

VIERNES
4
OCTUBRE



AÑO
2013

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 192

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificaciones resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. Págs. 2-3.

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Badajoz: Información pública Proyecto Cánon de Regulación y Tarifas Utilización Agua, Zona Occidental. Págs. 4-8.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Aprobación Expedientes modificación presupuestaria. Modificación base 19 de ejecución del presupuesto 2013. Supresión segundo párrafo punto 3.º Cláusula 22 adquisición libros y otro material bibliográfico. Procedimiento abierto contrato suministro. Rectificación hora tercera mesa contratación Págs. 9-14.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Expediente de compensación. Exposición pública expediente suplemento crédito. Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 15-16.

Membrío: Periodo voluntario cobro recibos. Pág. 17.

Hoyos: Exposición pública Cuenta General 2012. Pág. 18.

Jarandilla de la Vera: Rectificación y prescripción obligaciones reconocidas pendientes de pago. Págs. 19-23.

Talayuela: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 24-30.

Zarza de Montánchez: Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria. Pág. 31.

Villa del Rey: Aprobación y exposición pública padrones. Pág. 32.

Holguera: Expediente baja de derechos y obligaciones . Pág. 33.

Cabezuela del Valle: Aprobación definitiva e inicial Estudio de Detalle y expediente modificación crédito. Pág. 34.

Vegaviana: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 35-36.

Bohonal de Ibor: Aprobación inicial expediente modificación créditos. Pág. 37.

Carrascalejo: Acuerdo provisional imposición y ordenación contribuciones especiales. Pág. 38.

Arroyomolinos de la Vera: Aprobación expediente modificación créditos. Exposición pública Padrones. Pág. 39.

La Cumbre: Corrección de error. Pág. 40.

Romangordo: Aprobación inicial expediente transferencia créditos. Pág. 41.

Navalmoral: Aprobación provisional lista admitidos y excluidos concurso por movilidad plaza Agente Policía Local. Pág. 42.

- Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón:

Pozuelo de Zarcón: Aprobación inicial expediente modificación créditos. Pág. 43.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Comunidad de Regantes "Los Sampedros:

Abadía: Aprobación y exposición Ordenanzas y Reglamentos. Pág. 44.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, viernes, 20 de septiembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SPEE, P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª- Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
52895799	LAZARO ARIAS PILAR.	C/. GARCIA PLATA DE OSMA, 36 P2 4.º C	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PRES
7930730	FERREIRA MORAIS RICARDO M.	C/.URB. LA FUENTE,15	SIERRA DE FUENTES	RES.SUSPENSIÓN DE PRES.
28968388	SERRANO VAQUERO FAUSTINO	AV. EXTREMADURA . 18 3.ºF	MORALEJA	RES.SUSPENSIÓN DE PRES.
28861972	ORIOI PASTEGA MARTA	AV. DE LA LIBERTAD, 20	GARGANTA LA OLLA	RES. SUSPENSIÓN DE PRES.
705892	AGUILAR DIEGO VICTOR	AV. EXTREMADURA, 28	NAVACONCEJO	RES. SUSPENSIÓN DE PRES.
8181070	VIDAL MORI YESENIA V.	C/.CALLEJON DE PODADORES,5	PLASENCIA	RES. SUSPENSIÓN DE PRES

5722

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RG, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RG que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, Martes, 24 de septiembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª- Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
76062396	SANCHEZ MARTÍN JOSE IGNACIO	AV. VIRGEN DE LA MONTAÑA, 19-3.º G	CÁCERES	RES DE SUSPENSIÓN REG (2.ª

5727

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES Y PERCEPCIÓN INDEBIDA CON RECL. DE CANTIDADES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES Y PERCEPCIÓN INDEBIDA CON RECL. DE CANTIDADES que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, viernes, 20 de septiembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P. D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
4751310	Z ANOUN KHADIJA	C/. MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE 2	CÁCERES	RES. EXTINCIÓN DE PREST. Y C. INDEBIDO.
6683911	NASRALLAH MOHAMED	C/. MARIO ROSA DE LUNA, 3	ALCOLLARIN	RES. EXTINCIÓN. DE PREST. C. INDEBIDO.

5726

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, viernes, 20 de septiembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª- Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
28954287	HERNANDEZ MORALES PAULINO	C/. LOS ALAMOS,26	DESCARGAMARÍA	RES. EXCLUSIÓN RAI

5725

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE PERCEP. INDEBIDA Y EXTINCIÓN DEL DERECHO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE PERCEP. INDEBIDA Y EXTINCIÓN DEL DERECHO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, viernes, 20 de septiembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª- Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
6247579	BOUCHRA ZAHIR	C/.SANGUINO MICHEL 15 2.º D	CÁCERES	RESOLUCIÓN DE RECL.PREVIA P. INDEBIDA Y EXT

5724

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES SUPERACIÓN DE RENTAS- DEL RÉGIMEN GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES- SUPERACIÓN DE RENTAS- DEL RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, viernes 20 de septiembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª- Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
75995728	ANTÓN IGLESIAS SEBASTIÁN	PZ/ CONVENTO. 11BJ.B	CORIA	RES. SUSP.DE PREST.SUP RENTA.R.G.
4194818	PAJERO MARTÍN JOSÉ	UR. LOS PINOS 72	BELVIS DE MONROY	RES. SUSP.DE PREST. SUP RENTA-R.G
15978866	MORA GIL CALVO M.ª- PILAR	C/. BARCELONA 3	SAUCEDILLA	RES. SUSP.DE PREST. SUP RENTA-R.G
28965822	GARCIA CABELLO M.ª- ROCIO	C/. LAS ZARZAMORAS 9	CÁCERES	RES.SUSP.DE PREST. SUP. RESTA- R.G.

5723

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

NOTA ANUNCIO

Confeccionado el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2.014, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (BOE del 30 de Abril) se formaliza el presente trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, sobre dicho PROYECTO.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio)

Asimismo se publican los importes aplicables al resto de usos

Durante un período de 15 (QUINCE) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Avenida Reina Sofía, 43
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

por los medios especificados en el art. 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y preferiblemente por CORREO CERTIFICADO y testimoniante de la fecha de su presentación en la oficina de Correos.

Durante dicho PLAZO, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6, en Badajoz: C/ Sinfiriano Madroñero, 12, Mérida: Avenida Reina Sofía, 43 o Don Benito: Avenida de Badajoz s/n., el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL precitado.

Badajoz, 10 de septiembre de 2013.- El Secretario General, José Manuel Rosón Jiménez.

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION - AÑO 2.014 -					
USUARIOS AGRICOLAS					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / Hectárea			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
" Tomas Directas	E	16,55	-5,73	37,57	48,39
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	16,55	-5,73	38,60	49,42
ZUJAR : Tomas Directas	E	16,55	-5,73	38,60	49,42
CENTRO: ZONA OFICIAL	B	16,55	-5,73		10,82
CENTRO: TOMAS DIRECTAS	E	16,55	-5,73		10,82
MONTIJO GRAVEDAD	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
LOBON GRAVEDAD	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
SECTOR R	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
LOBON Asp. Arroyo S.S-Calamonte	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
MONTIJO Amp. Gravedad. Elevación	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
LOBON Amp. Gravedad. Elevación	B	16,55	-5,73	37,57	48,39
MONTIJO Tomas Directas	E	16,55	-5,73	37,57	48,39
LOBON Tomas Directas	E	16,55	-5,73	37,57	48,39
PROSERPINA Y CORNALBO	G	16,55	-5,73	37,57	48,39
REGULACION INDIRECTA	F	4,63	-1,60	10,52	13,55
CUENCA MEDIA	D	16,55	-5,73	37,57	48,39
CUENCA MEDIA	D'	16,55	-5,73	37,57	48,39
CUENCA MEDIA	D''	16,55	-5,73	37,57	48,39

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION - AÑO 2.014 -					
USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	13,79	-4,78	31,31	40,32
REGULACIÓN INDIRECTA	F	3,86	-1,34	8,77	11,29
USUARIOS INDUSTRIALES					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	8,28	-2,87	18,79	24,20
REGULACIÓN INDIRECTA	F	2,32	-0,80	5,26	6,77
USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS					
SISTEMA	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	1,66	-0,57	3,76	4,85
REGULACIÓN INDIRECTA	F	0,46	-0,16	1,05	1,36

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D' y G.

Con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.

PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA - AÑO 2.014 -					
USUARIOS AGRICOLAS					
SISTEMA	CATE- GORIA	Euros / Hectárea			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	15,73	10,44	20,11	46,28
“ Tomas Directas	E	15,73	10,44	20,11	46,28
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	0,00	0,00	51,38	51,38
“ Tomas Directas RED	E	0,00	0,00	51,38	51,38
CENTRO: ZONA OFICIAL	B	3,15	33,45		36,60
CENTRO: TOMAS DIRECTAS	E	3,15	33,45		36,60
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	35,89	10,80	13,38	60,07
LOBON Z. O. Gravedad	B	61,77	-1,83	9,90	69,84
SECTOR R	B	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	193,20	5,06	13,38	211,64
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	308,31	-23,07	9,90	295,14
LOBON Asp. Arroyo-Calamonte	B	260,85	6,08	9,90	276,83
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	93,39	12,29	13,38	119,06
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	175,25	10,98	9,90	196,13
MONTIJO Tomas Directas	E	35,89	10,80	13,38	60,07
LOBON Tomas Directas	E	61,77	-1,83	9,90	69,84
(*) El formato de superficie para usos agrícolas se usará de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar la tarifa binomia por consumo					
PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA - AÑO 2.014-					
USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS					
SISTEMA	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	13,11	8,70	16,76	38,57
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	146,04	9,15	8,25	163,44
MONTIJO Tomas Directas	E	29,91	9,00	11,15	50,06
LOBON Tomas Directas	E	51,48	-1,53	8,25	58,20
USUARIOS INDUSTRIALES					
SISTEMA	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Tomas Directas	E	7,87	5,22	10,06	23,15
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	87,63	5,49	4,95	98,07
MONTIJO Tomas Directas	E	17,95	5,40	6,69	30,04
LOBON Tomas Directas	E	30,89	-0,92	4,95	34,92
USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS					
SISTEMA	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			
ZONA OCCIDENTAL		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Tomas Directas	E	1,57	1,04	2,01	4,62
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	17,53	1,10	0,99	19,62
MONTIJO Tomas Directas	E	3,59	1,08	1,34	6,01
LOBON Tomas Directas	E	6,18	-0,18	0,99	6,99

PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACION 2.014 Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.				PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACION 2.014 Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.						
U S U A R I O S		U S U A R I O S		A G R I C O L A S		A G R I C O L A S				
S I S T E M A	CATE- GORIA	m3/Ha.	Euros / 1.000 m3.	Euros/Ha.	S I S T E M A	CATE- GORIA	m3/Ha.	euros/Ha.		
ZONA OCCIDENTAL		Dotación de cálculo	a)	b)	ZONA OCCIDENTAL		Dotación	a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	6.000	2,76	-0,96	ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
" Tomas	E	6.000	2,76	-0,96	" Tomas	E	< 500	3,31	-1,15	37,57
Directas					Directas					
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	6.000	2,76	-0,96	ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	< 500	3,31	-1,15	38,60
ZUJAR : Tomas Directas	E	6.000	2,76	-0,96	ZUJAR : Tomas Directas	E	< 500	3,31	-1,15	38,60
ZONA CENTRO	B	6.000	2,76	-0,96	ZONA CENTRO	B	< 500	3,31	-1,15	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	6.000	2,76	-0,96	ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	< 500	3,31	-1,15	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6.000	2,76	-0,96	MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
LOBON Z. O. Gravedad	B	6.000	2,76	-0,96	LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
" SECTOR R	B	6.000	2,76	-0,96	" SECTOR R	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	6.000	2,76	-0,96	MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	6.000	2,76	-0,96	LOBON Aspersión. Sect f- 2º, g-2º	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
LOBÓN Arroyo S.S- Calamonte	B	6.000	2,76	-0,96	LOBÓN Arroyo S.S- Calamonte	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	6.000	2,76	-0,96	MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	6.000	2,76	-0,96	LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	3,31	-1,15	37,57
MONTIJO Tomas Directas	E	6.000	2,76	-0,96	MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	3,31	-1,15	37,57
LOBÓN Tomas Directas	E	6.000	2,76	-0,96	LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	3,31	-1,15	37,57
PROSERPINA Y CORNALBO	G	6.000	2,76	-0,96	PROSERPINA Y CORNALBO	G	< 500	3,31	-1,15	37,57
REGULACION INDIRECTA	F	6.000	0,77	-0,27	REGULACION INDIRECTA	F	< 500	0,93	-0,32	10,52
CUENCA MEDIA	D	6.000	2,76	-0,96	CUENCA MEDIA	D	< 500	3,31	-1,15	37,57
CUENCA MEDIA	D'	6.000	2,76	-0,96	CUENCA MEDIA	D'	< 500	3,31	-1,15	37,57
CUENCA MEDIA	D''	6.000	2,76	-0,96	CUENCA MEDIA	D''	< 500	3,31	-1,15	37,57

PROPUESTA BINOMIA DE TARIFA UTILIZACION AGUA 2.014				PROPUESTA BINOMIA DETARIFA UTILIZACION AGUA 2.014			
Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.				Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.			
U S U A R I O S		A G R I C O L A S		U S U A R I O S		A G R I C O L A S	
S I S T E M A		CATE- GORIA		S I S T E M A		CATE- GORIA	
ZONA OCCIDENTAL		Dotación de cálculo		ZONA OCCIDENTAL		Dotación	
a)	b)	c)	m3/Ha.	a)	b)	c)	m3/Ha.
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	1,85	1,23	8.500	ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	3,15	2,09	< 500
" Tomas	1,85	1,23	8.500	" Tomas	3,15	2,09	< 500
Directas				Directas			
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	0,00	0,00	5.000	ZUJAR . Z.O. ASPERSION	0,00	0,00	< 500
" Tomas Directas	0,00	0,00	5.000	" Tomas Directas	0,00	0,00	< 500
RED				RED			
ZONA CENTRO	0,42	4,46	7.500	ZONA CENTRO	0,63	6,69	< 500
ZONA CENTRO. TOMAS	0,42	4,46	7.500	ZONA CENTRO. TOMAS	0,63	6,69	< 500
DIRECTAS				DIRECTAS			
MONTIJO Z. O. Gravedad	5,98	1,80	6.000	MONTIJO Z. O. Gravedad	7,18	2,16	< 500
LOBON Z. O. Gravedad	8,82	-0,26	7.000	LOBON Z. O. Gravedad	12,35	-0,37	< 500
MONTIJO Asp. Sector e-1º	55,20	1,45	3.500	MONTIJO Asp. Sector e-1º	19,32	1,01	< 500
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	154,16	-11,54	2.000	LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	30,83	-4,61	< 500
LOBÓN Arroyo-Calamonte	57,97	1,35	4.500	LOBÓN Arroyo-Calamonte	26,09	1,22	< 500
MONTIJO Amp. Grav.	18,68	2,46	5.000	MONTIJO Amp. Grav.	9,34	2,46	< 500
Elevación				Elevación			
LOBON Amp. Grav.	29,21	1,83	6.000	LOBON Amp. Grav.	17,53	2,20	< 500
Elevación				Elevación			
MONTIJO Tomas Directas	5,98	1,80	6.000	MONTIJO Tomas Directas	7,18	2,16	< 500
LOBÓN Tomas Directas	8,82	-0,26	7.000	LOBÓN Tomas Directas	12,35	-0,37	< 500

5744

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 42/2013, por Re financiación del Plan de Inversiones 2013 (Expediente n.º 1/2013), en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior.....	201.000,00
Aumento	9.545.178,05
Crédito definitivo	9.746.178,05

Capítulo 9

Crédito Anterior.....	9.545.178,05
Baja.....	- 9.545.178,05
Crédito definitivo	0,00

Cáceres, 30 de septiembre de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 43/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....	30.542.764,76
Aumento.....	934.682,57
Crédito definitivo.....	31.477.447,33

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior.....	9.746.178,05
Aumento	934.682,57
Crédito definitivo.....	10.680.860,62

Cáceres, 30 de Septiembre de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5770

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 11 y Modificación Presupuestaria N.º 48/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5738

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 44/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expedientes de Modificación Presupuestaria N.º 45/2013, por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 46/2013, por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 47/2013, por Concesión de Créditos Extraordinario y Ejecución Judicial de Sentencia, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 11 y Modificación Presupuestaria N.º 48/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 49/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 50/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Modificación de la base 19 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013 de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5740

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Septiembre de 2013, Expediente de Modificación de la base 19 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013 de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Septiembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5739

El Sr. D. Rafael Mateos Yuste, Diputado del Área de Economía y Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

SUPRESIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LIBROS Y OTRO MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A LAS AGENCIAS DE LECTURA Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNALIZACIÓN.

Visto el expediente de contratación nº 18/2013-SV, tramitado en el Servicio de Compras y Suministros para la "adquisición de LIBROS Y OTRO MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A LAS AGENCIAS DE LECTURA Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL SERVICIO De BIBLIOTECAS MUNICIPALES", aprobado por resolución SCS Nº 265/2013, de 24 de septiembre de 2013, que se encuentra, no obstante, pendiente de publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

Vistos los artículos 44 y 45 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización (BOE de 28 de septiembre), que regulan la nulidad de aquellos actos que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier administración, y prohíben la discriminación a favor de contratistas previos en los procedimientos de contratación pública.

Vista la disposición transitoria primera del TRLCSP, que establece que la adjudicación de los contratos que no se hubieran convocado se registrará por la nueva normativa.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, RESUELVO:

Primero: Suprimir el segundo párrafo del punto 3º de la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la "adquisición de LIBROS Y OTRO MATERIAL BIBLIOGRAFICO A LAS AGENCIAS DE LECTURA Y BIBLIOTECAS PUBLICAS ADSCRITAS AL SERVICIO De BIBLIOTECAS MUNICIPALES", por devenir nulo de pleno derecho A LA ENTRADA EN VIGOR DE la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, de manera que la acreditación de la solvencia técnica o profesional se exigirá A LAS EMPRESAS LICITADORAS por cualquiera de los medios que se recogen en el artículo 77 del TRLCSP.

Segundo: Ordenar igualmente la inaplicación de todas aquellas posibles cláusulas que contradigan lo establecido en la nueva redacción dada al TRLCSP por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Tercero: Disponer la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haber entrado en vigor la nueva normativa, teniendo en cuenta que la posible nulidad o anulabilidad en parte del pliego administrativo aprobado no implica la de las partes del mismo independientes de aquélla.

Cuarto: Publicar esta resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Cáceres, y subir los datos de la licitación al Perfil de Contratante de la Página Web de la Diputación.

Lo decreta, manda y firma de lo que como Secretario certifico.

Cáceres, 30 de septiembre de 2013.

La Vicesecretaria
P.D. Resol. Pres. 1-2-2012

El Presidente.
P.D. Resol. Pres. 5-9-2011
BOP 12-9-2011
El Diputado del Área de
Economía y Hacienda

Ana de Blas Abad.

Rafael Mateos Yuste.

ANUNCIO

De licitación de Contrato Administrativo de Suministros

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Servicios y Suministros
 - 2) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
 - 4) Teléfono:(927) 25-54-16
 - 5) Telefax: (927) 25-55-50
 - 6) Correo electrónico: megarcia@dip-caceres.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es.(Suministros y Servicios)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Adquisición de libros y otro material bibliográfico a las agencias de lectura y bibliotecas públicas municipales adscritas al Servicio de Bibliotecas Municipales

c) Número de Expediente: 18/2013-SM

d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias de las bibliotecas o agencias de lectura municipales, o direcciones que indique el Servicio de Bibliotecas.

e) Plazo de ejecución: 45 días desde la formalización del contrato.

f) Admisión de Prórroga: No.

g) CPV (referencia Nomenclatura):

CPV: 2211300-5, Libros para bibliotecas

CPA-2002: 22,11,00, Libros impresos y otros.

h) Modificaciones: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Los que se especifican en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, que son: Criterios cuantificables de forma automática: Hasta 80 puntos.

1 Criterios objetivos cuantificables de forma automática.

1.1 Precio: Hasta 60 puntos.

La puntuación que se asigne a las empresas en este apartado se obtendrá en aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 60 * \frac{\text{Mejor oferta económica} * \text{Máxima puntuación}}{\text{Oferta presentada}}$$

1.2 Mejoras en la forma de presentación del suministro: Hasta 20 puntos.

1.2.1 Aportar copia en soporte electrónico de los registros IBERMARC/MAR 21 (basado en la norma ISO 2709) de todo el material bibliográfico suministrado, almacenado en soporte óptico (CD o DVD):..... 10 puntos.

1.2.2 Aportar el tejuelo indicativo en etiqueta adhesiva:..... 3 puntos.

1.2.3 Incluir el suministro de libros con el sello de la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de Extremadura:..... 2 puntos.

1.2.4 Suministro de la bolsa de préstamo:..... 2 puntos.

1.2.5 Aportar con cada ejemplar el forrado del mismo:..... 2 puntos.

1.2.6 Incorporar puntos de lectura, éstos con el sello de la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de Extremadura:..... 1 punto.

2 Criterios no cuantificables de forma automática.

2.1 Memoria con descripción y detalle de la organización:..... hasta 2 puntos.

2.2 Prioridad en las fechas de distribución:..... hasta 2 puntos.

2.3 Presentación de gestión de Calidad según las normas establecidas que garanticen que los procedimientos utilizados para la realización de su trabajo están sometidos a unas normas estándar internacionales:..... hasta 2 puntos.

2.4 Por recursos humanos disponibles:..... hasta 2 puntos.

2.5 Por medios técnicos enfocados a tal fin:..... hasta 2 puntos.

2.6 Por facilitar base de datos propia:..... hasta 2 puntos.

2.7 Por facilitar información del seguimiento en tiempo real de cada uno de los pedidos:..... hasta 2 puntos.

2.8 Por facilitar a las Bibliotecas y Agencias de Lectura el acceso a fuentes de información bibliográficas propias:..... hasta 2 puntos.

2.9 Otras mejoras que redunden en beneficio del objeto del contrato:..... hasta 2 puntos.

2.10 Prontitud en atención a las reclamaciones:..... hasta 1 punto.

2.11 Por ofrecer a través de la web, como servicio de novedades, información bibliográfica actualizada:..... hasta 1 punto.

3.- Criterios de desempate. Los recogidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Presupuesto base licitación: 121.675,00 €

Valor estimado: 121.675,00 €

Garantías exigidas: Definitiva: (5%) de la prima de adjudicación .

Requisitos específicos del contratista: NO.

Este contrato se financia en un 50 % por recursos propios de la Diputación, y en otro 50 % por ingresos afectados procedentes de la Junta de Extremadura, según Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la Mejora de la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas para el período 2010-2013.

5.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de Cáceres

1) Dependencia: Negociado de Servicios y Suministros

2) Domicilio: Plaza de Santa María s/n

3) Localidad y código postal: Cáceres. 10071.

c) Admisión de variantes: No procede. Se admitirán las mejoras que se relacionan en las cláusulas 12ª del pliego de condiciones.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses

6.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Diputación Provincial de Cáceres (en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial).

b) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n

c) Localidad: Cáceres

d) Fecha: 28 de octubre de 2013 (Apertura sobre 2), a las 13:00 horas.

4 de Noviembre de 2013 (Apertura sobre 3), a las 13:00 horas.

7- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 €.

Cáceres, 30 de septiembre de 2013.- LA VICESECRETARIA, P.D. Resol. Pres. 1-2-2012, Ana de Blas Abad.

5784

ANUNCIO

De rectificación de la hora de la tercera mesa de contratación, prevista en el anuncio publicado en el BOP nº 181, de fecha 19 de septiembre de 2013. Para el expediente nº 9/2013- SV: "Servicio de teleasistencia domiciliaria para los municipios de la provincia de Cáceres menores de 20.000 habitantes".

d) Fecha y hora:

3ª mesa, "apertura sobre 3"; 18 de octubre a las 10,00 horas.

Cáceres, 26 de septiembre de 2013.- LA VICESECRETARIA, P.D. Resol. Pres. 1-2-2012 Ana de Blas Abad.

5674

ALCALDÍAS

CÁCERES

ANUNCIO DE EXPTE. DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos en la citada disposición en el domicilio señalado a efectos de notificaciones por el interesado, se requiere a la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERMINIO EXPÓSITO, S.L. (C.I.F.: B10105021), o representantes legales, a efectos de notificar la Resolución del Expediente de Compensación número TSR-CTR-0069-2013. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 01 de octubre de 2013.

5701

CÁCERES

EDICTO EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2013 DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Adoptado por esta Corporación en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 26 de septiembre de 2013, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito núm. 1/2013 por importe de 406.005,76€ en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, financiado mediante bajas por anulación, se expone al público el presente edicto durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cáceres a 26 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, Elena Nevado del Campo.

5697

CÁCERES

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, ha aprobado definitivamente el establecimiento e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de instalación, alquiler, montaje y desmontaje de casetas durante las ferias de Cáceres, siendo su texto íntegro el siguiente:

En Cáceres a 27 de septiembre de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel AUNION SEGADOR.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS DURANTE LAS FERIAS DE CÁCERES.

I. FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicio e instalación de casetas en las Ferias de Cáceres y otros eventos.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación de los servicios de instalación, montaje y desmontaje de casetas, recogida extraordinaria de residuos y prestación del servicio especial de suministro de agua y supervisión de instalaciones eléctricas.

II. SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, las personas o entidades, que resulten adjudicatarias para la instalación de casetas tanto en el Recinto Ferial, como con ocasión de la celebración de otras actuaciones populares.

III. TARIFAS

Artículo 3º

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1 Por la prestación de los servicios municipales extraordinarios (recogida de residuos, supervisión de instalaciones eléctricas, etc) a las casetas instaladas en el Real de la Feria, y veladas populares: 1500 €

2.2 Alquiler, montaje y desmontaje de stands en la Feria de Artesanía y Agroalimentaria: 200€

Esta tasa es independiente de la que pueda proceder por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 4º

La no apertura de la caseta por el interesado una vez adjudicada y abonada la tasa, no dará derecho alguno a la devolución, salvo que el Ayuntamiento, antes del comienzo de la feria adjudicarse la misma, previa renuncia expresa formulada por el adjudicatario.

IV. BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 5º.- Exenciones.

Quedan exentas del pago de esta tasa las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.

V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales, y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de septiembre de 2013, surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MEMBRIO

Edicto de Cobranza

1.- Aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2013, los Padrones de las Tasas Prestación de Servicio Público de Agua a Domicilio y de Alcantarillado, de liquidación conjunta, correspondientes al Primer Semestre del año 2013, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y del público en general, que queda abierto el periodo voluntario de cobro de los recibos.

a) Plazo de Ingreso: Desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 6/12/2013.

b) Modalidad de Ingreso:

1.b) Directamente en las Oficinas Municipales, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos.

2.b) Mediante domiciliación bancaria, si desea domiciliar el pago de los periodos sucesivos.

3.b) A través de Entidad Bancaria de los Recibos Domiciliados, a cuyos usuarios, les será cargada la deuda figurada en recibo el día 30/09/2013.

c) El lugar de ingreso será en las Oficinas Municipales de 9,00 a 14,30 horas, de lunes a viernes y hasta el día 6/12/2013.

d) Recargos : Las deudas no satisfechas en el plazo señalado, serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del veinte por ciento mas los intereses de demora y las costas que se produzcan. Este recargo será del cinco por ciento cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del diez por ciento cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes del vencimiento del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, en estos dos últimos casos no se exigirá, intereses de demora todo ello de acuerdo con el art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria y 69 y Capítulo II del Título II del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D 939/2005, de 29 de julio.

2.- Los padrones correspondientes a estos tributos se encuentran expuestos al público durante un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Cáceres para formular reclamaciones contra los mismos.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Membrío a 27 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Agustín Gilete Tapia.

HOYOS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hoyos, a 24 de septiembre de 2013.- El Presidente, Alfonso Beltrán Muñoz.

5714

JARANDILLA DE LA VERA

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de Julio de 2013, a propuesta de la Intervención Municipal y previa tramitación del correspondiente expediente, se ha declarado la rectificación de saldos de obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados, y ordenado su baja en las respectivas cuentas de la contabilidad municipal de las obligaciones que como Anexo se identifican.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Jarandilla de la Vera, 23 de Septiembre de 2013.- El Alcalde, Víctor Manuel Soria Breña.

ANEXO

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
RECTIFICACIONES SALDOS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria.	DNI	Acreedor	Importe	Concepto	Fecha Publicación
2009	1214	7444483	Talleres Movilla	114,92	Duplicidad fra.	
2009	9210	444096669	Cerraex	0,1	Sobrante crédito	
2009	9210	444096669	Cerraex	189,08	Duplicidad fra.	
2009	9210	7416239	José Gómez Esteban	3875,93	Duplicidad fra.	
2009	9210	76107682S	Const. Cipriano Torés	5215,75	Duplicidad fra.	
2009	9212	44409669G	Cerraex	662,09	Duplicidad fra.	
2009	9212	A10059947	Agrotex	305,53	Duplicidad fra.	
2009	9212	B10131001	Quimicas de Almaraz	580	Duplicidad fra.	
2009	9212	G10339497	Setelin Reparaciones SC	484,68	Duplicidad fra.	
2009	9212	---	Fco. Javier Neria SL	92,8	Duplicidad fra.	
2009	9213	7444483	Talleres Movilla	165,71	Duplicidad fra.	
2009	9213	7444483	Talleres Movilla	1692,08	Duplicidad fra.	
2009	9213	7444483	Talleres Movilla	76,56	Duplicidad fra.	
2009	9213	7444483	Talleres Movilla	76,56	Duplicidad fra.	
2009	9214	7444483	Talleres Movilla	1162,04	Duplicidad fra.	
2009	9214	7444483	Talleres Movilla	31,32	Duplicidad fra.	
2009	9214	7444483	Talleres Movilla	11,48	Duplicidad fra.	
2009	9214	7444483	Talleres Movilla	19,14	Duplicidad fra.	
2009	9214	7444483	Talleres Movilla	275,78	Duplicidad fra.	
2009	9220	-	-	12,58	Sobrante crédito	
2009	922100	76008605E	Hnos., Ceballo	254,99	Duplicidad fra.	
2009	922100	A01316637	AB Laboratorios de Biotecnología	0,15	Rectificación fra.	
2009	922100	B10131001	Quimicas de Almaraz SL	497,64	Duplicidad fra.	
			Suma y sigue.....	15796,61		
			Suma anterior.....	15796,61		
2009	922100	B10131001	Quimicas de Almaraz SL	497,64	Duplicidad fra.	
2009	922100	B10056349	Romero, Artes Gráficas	534	Duplicidad fra.	
2009	922100	B10189603	Martinez Mogollón SL	729,26	Duplicidad fra.	
2009	922102	76008605E	Hnos. Ceballos SL	174,53	Duplicidad fra.	
2009	922102	76008605E	Hnos. Ceballos SL	394,17	Duplicidad fra.	
2009	922102	76008605E	Hnos. Ceballos SL	433,38	Duplicidad fra.	
2009	922102	76008605E	Hnos. Ceballos SL	313,85	Duplicidad fra.	
2009	922102	76008605E	Hnos. Ceballos SL	256,5	Duplicidad fra.	
2009	922102	A01316637	AB Laboratorios Biotecnología	642,76	Duplicidad fra.	

2009	922102	B10246601	Sum. Hosteleros Vizquete	53,73	Duplicidad fra.	
2009	922102	B10336774	Ferretería Tormantos SL	64,9	Duplicidad fra.	
2009	922104	A01316637	AB Laboratorios Biotecnología	0,15	Sobrante crédito	
2009	922104	B10060838	Jarandilleja Comercial SL	2151,94	Duplicidad fra.	
2009	922104	B10060838	Jarandilleja Comercial SL	273,32	Duplicidad fra.	
2009	922104	B10184869	Maquinria de Plasencia SL	243,6	Duplicidad fra.	
2009	922104	B10345171	Burcio Pérez Hormigones SLU	3383,72	Duplicidad fra.	
2009	922110	6956657P	Repuestos Sánchez	435,7	Duplicidad fra.	
2009	922200	A7892315	Telefónica	34,17	Sobrante crédito	
2009	922601	7426109F	Floristería Paquita	187,25	Duplicidad fra.	
2009	922601	B06386122	CM Extremadura Publicidad	215,76	Duplicidad fra.	
2009	922601	-	Consuelo García	58,96	Duplicidad fra.	
2009	922699	-	Hogar Pensionista	315,2	Anotación errónea	
2009	922699	-	Hogar Pensionista	246,4	Compensación en cuenta maratón	
2009	922699	-	Hogar Pensionista	842,4	Anotación errónea	
2009	922699	1234456	Sendabus SLL	930,9	Duplicidad fra.	
2009	922699	1234456	Sendabus SLL	353,1	Duplicidad fra.	
2009	922699	7392567E	Almacenes Lucio	180,96	Duplicidad fra.	
2009	922699	-	Premios hoguera escobazos	100	Anulación crédito	
2009	922699	B10056349	Romero Artes Gráficas	990,24	Duplicidad fra.	
2009	922699	B10189603	Martinez Mogollón SL	29,95	Duplicidad fra.	
2009	922700	33988863S	Angel Javier Tello Benito	551,46	Duplicidad fra.	
2009	9623	-	-	920	Sobrante crédito	
			Suma y sigue....	32336,81		
			Suma anterior...	32336,81		
2010	155210	50539817	Valeriana Torrecilla	1118,07	Duplicidad fra.	
2010	155210	76008605E	Hnos. Ceballos	223,32	Duplicidad fra.	
2010	155210	76008605E	Hnos. Ceballos	251,81	Duplicidad fra.	
2010	155210	76008605E	Hnos. Ceballos	398,08	Duplicidad fra.	
2010	155210	A01316637	AB Laboratorios de Biotecnología	370,14	Duplicidad fra.	
2010	155210	B10057966	Comercial Comaex SL	475,32	Duplicidad fra.	
2010	155210	B10060838	Jarandilleja Comercial SL	325,96	Duplicidad fra.	
2010	155210	B10060838	Jarandilleja Comercial SL	1583,05	Duplicidad fra.	
2010	155210	E10340420	Fermueble CB	294,64	Duplicidad fra.	
2010	155210	E10340420	Fermueble CB	237,21	Duplicidad fra.	
2010	155213	7444483	Talleres Movilla	68,44	Duplicidad fra.	
2010	155213	B10183168	Reyser	50,95	Duplicidad fra.	
2010	16122500	---	Tributos estatales	267,35	Sobrante crédito	
2010	16522100	B100264471	Inselver	1011,52	Duplicidad fra.	
2010	16522100	B10143774	Mont.Eléct. Gredos	1901,82	Duplicidad fra.	
2010	16922103	76008605E	Hnos. Ceballos	628,66	Duplicidad fra.	
2010	16922103	76008605E	Hnos. Ceballos	35,91	Duplicidad fra.	
2010	16922104	76008605E	Hnos. Ceballos	798,77	Duplicidad fra.	
2010	171210	E10340420	Fermueble	103,51	Duplicidad fra.	
2010	171213	7444483	Talleres Movilla	15,01	Duplicidad fra.	
2010	233212	76008605E	Hnos. Ceballos	383,11	Duplicidad fra.	
2010	233212	76008605E	Hnos. Ceballos	109,24	Duplicidad fra.	
2010	233212	76008605E	Hnos. Ceballos	400,42	Duplicidad fra.	
2010	233212	E10340420	Fermueble CB	209,4	Duplicidad fra.	
2010	23322100	A48010615	Iberdrola	238,5	Sobrante crédito	
2010	23322105	76008605E	Hnos. Ceballos	390,85	Duplicidad fra.	
2010	32122100	A48010615	Iberdrola	2288,74	Sobrante crédito	
2010	32122103	76008605E	Hnos. Ceballos	231,37	Duplicidad fra.	
2010	33122699	7426109F	Floristería Paquita	470,8	Duplicidad fra.	
2010	33122699	G28029643	Sociedad Gral. Autores	112,1	Duplicidad fra	

2010	33722199	B10131001	Quimicas de Almaraz	223,52	Duplicidad fra.	
2010	33722199	B10131001	Quimicas de Almaraz	271,76	Duplicidad fra.	
2010	337689	-	Inversiones	6006,9	Sobrante crédito	
2010	33822699	-	Gastos diversos	103,59	Sobrante crédito	
2010	34122699	-	Gastos 24 horas	879,5	Sobrante crédito	
2010	34122699	11776537P	Raquel Burcio Díaz	55,46	Duplicidad fra.	
			Suma y sigue...	54871,61		
			Suma anterior...	54871,61		
2010	34122699	E10031219	Hnos. Cano Antón	105,62	Duplicidad fra.	
2010	34148	B10261584	Sendabus SLL	385,2	Duplicidad fra.	
2010	34148	B10261584	Sendabus SLL	898,8	Duplicidad fra.	
2010	34148	B10261584	Sendabus SLL	898,8	Duplicidad fra.	
2010	34148	B10261584	Sendabus SLL	1102,1	Duplicidad fra.	
2010	410210	7450045T	Catacho, Cia de leñas	1044	Duplicidad fra.	
2010	410210	A01316637	AB Laboratorios Biotecnología	1078,34	Duplicidad fra.	
2010	410210	B10291524	Macrodilla SL	522	Duplicidad fra.	
2010	425681	---	Inversiones	91,57	Sobrante crédito	
2010	91210001	-	Otras remuneraciones	3539	Sobrante crédito	
2010	920160	---	Cuotas sociales	384,81	Sobrante crédito	
2010	920212	F20025318	Grupo Orona	242,7	Duplicidad fra.	
2010	920220	B10399657	Insergraf	127,43	Duplicidad fra.	
2011	155210	B10060838	Jarandilleja Comercial	1383,6	Duplicidad fra.	
2011	155210	B10060838	Jarandilleja Comercial	542,47	Duplicidad fra.	
2011	155210	-	Carpintería Serradilla	3,2	Rectificación fra.	
2011	155213	7444483	Talleres Movilla	38,09	Duplicidad fra.	
2011	164212	B10060838	Jarandilleja Comercial	1412,11	Duplicidad fra.	
2011	169214	7444483	Talleres Movilla	9,44	Duplicidad fra.	
2011	171210	-	Diputación Provincial	356,36	Anulación fra.	
2011	171210	B10125102	Indofer	2006	Anulación fra.	
2011	241143	---	Otro personal	434,64	Sobrante crédito	
2011	321143	---	Otro personal	300,27	Sobrante crédito	
2011	33122699	E10031219	Hnos. Cano Antón	34,07	Duplicidad fra.	
2011	33722199	B10131001	Quimicas Almaraz	563,9	Duplicidad fra.	
2011	34122699	7401976	Panif. Ntra.SRa.Sopetrán	95	Duplicidad fra.	
2011	410210	B10060838	Jarandilleja Comercial	658,44	Duplicidad fra.	
2011	410210	B10254183	Excav.Cañadas Berrocoso	247,8	Duplicidad fra.	
2011	410210	---	Reparaciones infraestruct.	7,26	Rectif. Fra.	
2011	425681	---	Inversiones	6500	Sobrante crédito	
2011	91210001	-	Otras remuneraciones	1230	Sobrante crédito	
2011	91222699	-	Registro de la propiedad	157,87	Duplicidad fra.	
2011	91222699	E10377976	Pastelería Ntra.Sra.Sopetrán	2219,1	Duplicidad fra.	
2011	91222699	E10377976	Pastelería Ntra.Sra.Sopetrán	119,23	Duplicidad fra.	
2011	92022100	-	Energía Eléctrica	1443,58	Sobrante crédito	
			Suma y sigue...	85054,41		
			Suma anterior...	85054,41		
2011	920224	-	Primas de Seguros	2659,05	Sobrante crédito	
			SUMA TOTAL....	87713,46		

5712

JARANDILLA DE LA VERA

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de Julio de 2013, a propuesta de la Intervención Municipal y previa tramitación del correspondiente expediente, se ha declarado la "prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago", y ordenado su baja en las respectivas cuentas de la contabilidad municipal de las obligaciones que como Anexo se identifican.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Jarandilla de la Vera, 23 de Septiembre de 2013.- El Alcalde, Víctor Manuel Soria Breña

ANEXO
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

RELACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO, CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS.

Ej. Presupuestario	Aplicación Presupuestaria	Acreedor	NIF	Importe	Descripción	F. Publicación
2007	9.210	Aquagest SA	A28220606	55,05	Reparación vías pública	
2007	9.210	Aquagest SA	A28220606	234,81	Reparación vías públicas	
2007	9.210	Aquagest SA	A28220606	539,98	Conexión tuberías	
2007	9.2010	Aquagest SA	A28220606	696	Trabajos desatasco tubería	
2007	9.210	Aquagest SA	A28220606	556,80	Trabajos desatasco tubería	
2007	9.212	Pertran	E-10264661	264,48	Revisión extintores	
2007	9.213	Talleres Movilla	7444483	34,80	Reparaciones máquina cortar	
2007	9221	Pinturas Mayo	B10200459	614,2	Materiales pintura	
2007	9221	Centro Jardinería la Berrocosa	B10249274	80	Materiales Parques y Jardines	
2007	9221	Centro Jardinería la Berrocosa	B10249274	183,57	Materiales Parques y Jardines	
2007	9221	Ferretería Tormantos, S.L.	B10336774	47,94	Materiales	
2007	9226	Almacenes Lucio	7392567E	872,9	Adquisición banderas	
2007	9226	Floristería Paquita	7426109F	65	Centro flores jornadas turismo	
2007	9226	Parador Nacional Turismo	A79855201	568,93	Invitaciones Alcaldía	
2007	9226	Ferretería Tormantos S.L.	B10336774	30,95	Materiales	
2008	9212	C4H10. Sociedad Limitada	B10129906	70	Revisión gas en centro día	
2008	4761	A Diputaciones	-	15093,75	Obra electrificación	
2008	9100	Órganos de Gobierno	-	1245	Asistencia a sesiones	
2008	9143	Personal subvencionado	-	306,43	Sobrante crédito presupuestario	
2008	9.16205	Farmacia Rosa MªVivas	-	45,03	Suministro medicamentos	
2008	9.16205	Farmacia Rosa Mª Vivas	---	250,68	Suministro medicamentos	
2008	9.16205	Farmacia M.V. Reveriego	-	294,46	Suministro medicamentos	
2008	9.16205	Farmacia M.V Reveriego	-	252,44	Suministro medicamentos	

2008	9.16205	Farmacia M.V. Reveriego	---	238,19	Suministro medicamentos	
2008	9.16205	Farmacia M.V. Reveriego	---	287,05	Suministro medicamentos	
2008	9.22100	Hnos. Ceballo	76008605E	292,1	Materiales Colegio Público	
2008	9.22100	Hnos. Ceballo	76008650E	710,98	Material limpieza	
2008	9.22100	Grupo Industrial Cáceres SL	B10135234	1781,96	Productos varios	
2008	9.22100	Martínez Mogollón SL	B10189603	910,45	Productos alimenticios C.Día	
2008	9.22100	Martínez Mogollón SL	B10189603	807,54	Productos Alimenticios C.Día	
2008	9.22100	Martínez Mogollón SL	B10189603	859,06	Productos Alimenticios C. Día	
2008	9.22100	Martínez Mogollón SL	B10189603	93,72	Productos Alimenticios C. Día	
2008	9.22100	Martínez Mogollón SL	B10189603	859,06	Productos Alimenticios C. Día	
2008	9.22100	Martínez Mogollón SL	B10189603	47,71	Productos Alimenticios C. Día	
2008	9.22102	Burcio Pérez Hormigones SLU	B10345171	4040,28	Suministro cemento vías públicas	
2c008	9.22104	Maquinaria de Plasencia SL	B10184869	2302,6	Placa porthorquilla	
2008	9.22699	FMS Distribución	76111488A	198,96	Vino fiesta antiguos oficios	
2008	9.22699	Martínez Mogollón SL	B10189603	3	Productos alimenticios C. Día	
2008	9.22601	Parador Nacional de Turismo	A79855201	568,93	Invitaciones Alcaldía	
2008	9.22799	Agrotécnicos de Estudios y Servicios	B34035857	11156	Trabajos revisión urbana y rústica	
2008	948	Asociaciones	---	9676	Subvenciones a diferentes asociaciones	
2008	9682	Varios	-	19676,86	Sobrante crédito obras reparaciones edificios municipales	
2008	9761	Diputación Provincial	---	2,362,50	Sobrante crédito aportación municipal obras provinciales	
2008	9763	Mancomunidades	-	5122,42	Anulación cuota Proder.	
			SUMA TOTAL	84398,57		

TALAYUELA

Anuncio

Por medio del presente se hace saber que, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela en fecha 27 de septiembre de 2013 se adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS en el municipio de Talayuela.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- dar traslado del acuerdo y del texto definitivo a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto.- La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Talayuela, 27 de septiembre de 2013.- EL ALCALDE, Raúl Miranda Manzano.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS

Título 1. Del objeto y su ámbito de aplicación

Capítulo 1. Objeto

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza persigue la regulación de la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de titularidad municipal y uso público mediante su ocupación con mesas y sillas para el servicio de establecimientos de hostelería con finalidad lucrativa.

La ocupación de terrenos de titularidad privada o de Administración distinta de la municipal y uso público a los fines expresados queda sometida a la presente Ordenanza excepto en lo referido al abono de tasas recogido en el último párrafo del artículo 10. En todo caso deberá contar con autorización expresa de la Administración o particular que ostente su titularidad.

Artículo 2. Definiciones.

A los exclusivos efectos de esta Ordenanza se entiende por:

Terraza: Conjunto de veladores toldos sombrillas elementos de separación o relimitación u otros instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa y al servicio de un establecimiento de hostelería.

Toda terraza estará vinculada a un establecimiento de hostelería

Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instalado en una terraza

Instalación de terraza la realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado y dispuestos para el ejercicio de la actividad

Recogida de terraza La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario y el apilamiento en lugar próximo o su guarda en el interior del local al que se vincula la terraza o en otros habilitados al efecto al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes en aplicación del último párrafo del artículo 40 de esta Ordenanza

Retirada de terraza La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario jardineras toldos sombrillas mamparas y demás elementos fijos o móviles que la integran para un periodo prolongado o de forma definitiva por cualquiera de las causas previstas en esta Ordenanza.

Capítulo II. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Ámbito territorial

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el término municipal de Talayuela, en las condiciones señaladas en su artículo 1.

Artículo 4. Ámbito temporal

Las licencias que se concedan para el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante la instalación de terrazas tendrán validez anual, concediéndose por años naturales, siendo necesario para sucesivas renovaciones la formulación de una nueva solicitud en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza y sin que el hecho de haber disfrutado de licencia en años anteriores otorgue ningún derecho al solicitante, salvo el establecido en el artículo 19.4º de esta Ordenanza.

Título II. De las licencias

Capítulo 1. Generalidades.

Artículo 5. Necesidad de la licencia

Para la instalación de una terraza en los espacios de uso público del término municipal de Talayuela será necesaria la previa obtención de la licencia correspondiente expedida por el Excmo. Ayuntamiento. Se prohíbe la instalación de terrazas sin la licencia municipal, no pudiendo procederse a su montaje hasta tanto no se esté en posesión de dicha licencia y del recibo de haber abonado la tasa correspondiente.

En todo caso, cada licencia se concederá dejando a salvo el derecho de terceros.

Artículo 6. Explotación de la licencia

La licencia que se conceda para la instalación de una terraza no podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte, debiendo ser explotada directamente por su titular, que habrá de ser el mismo que el del establecimiento al que se vincula.

Artículo 7. Carácter de la licencia

Las licencias que se concedan para la instalación de terrazas tendrán siempre carácter precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, de forma temporal o definitiva, mediante Resolución motivada, siempre que se den circunstancias excepcionales por razones de seguridad, necesidades de tráfico o de interés público que así lo exijan.

En casos de urgencia o extrema necesidad, cuando se den las circunstancias descritas en el párrafo anterior, la Policía Local podrá ordenar la recogida de la terraza, en todo o en parte, durante el tiempo estrictamente necesario y mientras duren las circunstancias que hayan motivado esta medida.

En estas situaciones no se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

Capítulo II. De las solicitudes

Artículo 8. Documentación

Las instancias solicitando la instalación de una terraza en el término municipal de Talayuela se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada.

Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas.

A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la licencia de apertura del establecimiento, que deberá figurar a nombre del solicitante de la terraza.

- Fotocopia compulsada de del D.N.I. del solicitante, en el caso de las personas físicas, y núm. del CIF y poder de representación, en el caso de personas jurídicas.

- Certificación de la Intervención Municipal de fondos de estar al corriente de pago en todos los impuestos y tasas municipales y no ser acreedor a la hacienda municipal.

- Croquis, a escala mínima 1:200, expresivo del lugar exacto donde se desea instalar la terraza, forma de la instalación, metros cuadrados a ocupar y demás elementos, con indicación de la situación del local o establecimiento al que se vincula la terraza.

- Fotografías, croquis o planos de detalles de cualquier elemento que se pretenda instalar con carácter complementario, como maceteros, mamparas, separadores o delimitadores, etc.

Artículo 9. Plazos de presentación

Las solicitudes habrán de presentarse completas y dentro del primer trimestre de cada año, entre los días 1 de enero y 31 de marzo.

Asimismo, los establecimientos de nueva apertura o aquellos en los que se produzca un cambio de titularidad, podrán presentar solicitudes en el transcurso del propio avío para el que se solicite, que sólo se concederán si el lugar solicitado se encuentra libre, debiendo abonar, en este caso, la tasa correspondiente.

Artículo 10. Trámite de las solicitudes

Recibida cada solicitud, se procederá a la revisión de la documentación presentada, devolviéndose para que sean subsanadas, en un plazo de diez días, las faltas apreciadas. Si no existieran, por parte de la Policía Local, se girará visita al lugar procediéndose a la comprobación de los extremos que consten en la solicitud y a la emisión de un informe sobre la procedencia o improcedencia de la autorización y, en caso afirmativo, en qué términos.

Los términos de la autorización a que se refiere el párrafo anterior de este artículo son los siguientes:

- Nombre del solicitante, número del D.N.I. o CIF y nombre del establecimiento
- Superficie y emplazamiento exacto de la terraza
- Descripción y número de otros elementos que se instalen: parasoles, tarimas, separadores, etc.
- Otras observaciones de interés.

Artículo 11. Concesión de la licencia

Llevada a cabo toda la tramitación descrita en el artículo anterior, la Junta Local de Gobierno, visto el informe a que se refiere el artículo precedente y copia del recibo de haber abonado las tasas correspondientes, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de abono de las tasas, concederá la correspondiente licencia para la instalación de la terraza.

El titular de la terraza habrá de ser el mismo que el del establecimiento al que se vinculo.

Capítulo III. Del Control y las inspecciones

Artículo 12. Expediente de las terrazas.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por parte de los administrados, en la Secretaría General, a cada una de las terrazas para cuya instalación se otorgue licencia en el ámbito territorial de esta Ordenanza, le será abierto el correspondiente expediente, en el que figurará:

- Toda la documentación de solicitud y concesión de la licencia
- Copia del recibo de la tasa que le haya correspondido abonar
- Las sucesivas anualidades en que obtiene licencia de instalación para el mismo establecimiento y el mismo titular.
- Las visitas de inspección que realicen los Agentes de la Policía Local y las incidencias que se aprecien en cada una de ellas.
- Las infracciones cometidas, expedientes incoados, y en su caso sanciones impuestas.
- Cuantas observaciones sean consideradas de interés.

Título III. De los emplazamientos y el mobiliario

Capítulo 1. De los emplazamientos

Artículo 13. Acerados

La instalación de terrazas en los acerados de la localidad, será estudiada por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento en cada caso particular.

No obstante, las terrazas aquí ubicadas deberán dejar libres las bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados, accesos a viviendas y locales y escaparates de estos últimos.

Artículo 14. Calzadas

Con carácter general no se concederán licencias para la instalación de terrazas en la calzada. Con carácter excepcional podrán concederse licencias para la instalación en determinadas zonas de estacionamiento, siempre que se dejen libres las paradas de transportes públicos, los pasos de peatones, los accesos a centros públicos en los horarios de atención al público de los mismos, los locales de espectáculos o cualquier otro lugar que, a juicio del Ayuntamiento fuese preciso respetar.

En este supuesto sólo se podrá autorizar para periodos concretos dentro del año natural en el que se encuentre vigente la terraza.

Artículo 15. Plazas, espacios abiertos de uso peatonal, calles peatonales y bulevares.

Los emplazamientos de terrazas en estas áreas urbanas quedarán sometidos a la previa distribución de los espacios y la determinación de los susceptibles de ser ocupados. Esta distribución y determinación de dichos espacios será llevada a cabo por la Junta Local de Gobierno.

Artículo 16. Delimitación de las terrazas.

Previamente a la instalación de las terrazas a las que se haya concedido licencia, la Policía Local procederá a la delimitación de la misma mediante la señalización de los ángulos de la misma con marcas de pintura sobre el pavimento.

En aquellos casos en los que la naturaleza del pavimento o la necesidad de su protección no permitiesen la realización de estas marcas se procederá de la forma más conveniente para que cada terraza quede perfectamente delimitada.

Artículo 17. Conexión de la terraza con el establecimiento al que se vincula

Las terrazas tendrán la consideración de complemento del establecimiento al que se vinculan, que estará ubicado en un inmueble y cuyo negocio principal se desarrolla en el interior de dicho establecimiento.

Sólo se autorizará la instalación de una terraza cuando, con relación al establecimiento al que se vincula.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la ocupación de parte de la vía aunque no le corresponda en relación a su local, a aquel establecimiento que lo solicite, dicha autorización deberá ser expedida por la Junta Local de Gobierno.

Artículo 18. Concurrencia de solicitudes para el mismo espacio.

En los supuestos de plazas o espacios peatonales en los que, por su configuración, dos o más titulares de establecimientos soliciten la instalación de terraza se procederá mediante el siguiente procedimiento:

a) Por los Agentes de la Policía Local se comprobará que todos los solicitantes cumplen todas y cada una de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

b) El mismo personal procederá a la distribución de los espacios en función de los usos que puedan tener y a la determinación del susceptible de ser ocupado por las terrazas, levantando al efecto el oportuno croquis de la totalidad de la zona afectada.

Capítulo II. del mobiliario

Artículo 19. Parasoles y sombrillas

Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

Se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

Artículo 20. Toldos

1. Los toldos deberán ser móviles y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

2. Pueden tener su apoyo sobre la fachada del establecimiento hostelero de titularidad del solicitante. En general deben sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento procurando no fijarse al suelo mediante tornillos, anclajes, etc., ni tampoco directamente agujereando el pavimento o estropeándolo, en caso contrario, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cuando se considere debidamente justificado por cuestiones de seguridad, o por suponer una mejora sensible de su estética dentro del proyecto presentado al efecto, podrán estar anclados al pavimento. En todo caso será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del pavimento afectado.

3. La altura mínima libre será de 2,50 m, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

4. Los toldos deberán dejar 1,5 metros libres del acerado que permita el paso de personas.

El resto de los elementos que se instalen, tales como separadores o delimitadores, mamparas, maceteros u otros elementos de adorno o con alguna función específica, tales como tarimas o similares para salvar desniveles de los pavimentos, deberán ser propuestos por el solicitante en el momento de la solicitud y aprobados por los Agentes de la Policía Local que elaboren el informe previo a la autorización a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza.

Título IV. De los obligaciones de los titulares

Artículo 21. Limpieza, seguridad y ornato

Toda la zona ocupada por la terraza, así como el mobiliario y demás elementos deberán mantenerse permanentemente en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, debiendo recogerse los residuos que se produzcan en la propia zona o en sus inmediaciones tantas veces cuantas sea necesario y sobre todo cuando se proceda a la recogida de la terraza.

Los productos de la limpieza o barrido efectuado por los titulares no podrán ser abandonados o depositados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes adecuados para ser retirados por los servicios de limpieza variada en el momento oportuno.

Artículo 22. Emisión de ruidos y sonidos

Los titulares de las terrazas instaladas adoptarán las previsiones necesarias para que no se produzcan molestias a los vecinos colindantes, especialmente las que se deriven de la emisión de ruidos de cualquier naturaleza, incluyendo los que puedan producir los propios clientes, por lo que de forma específica:

a) Queda prohibida la instalación de aparatos reproductores de sonido y de imagen y sonido para ser escuchados y/o vistos en la terraza, tanto si están instalados en la propia terraza, como si lo están en el interior del establecimiento al que ésta se vincula y trascienda al exterior.

b) Queda prohibida la celebración de conciertos o actuaciones musicales, tanto organizadas por el titular de la terraza, como ofrecidas espontáneamente por los propios intérpretes. En todos los casos será responsable el titular de la terraza.

Artículo 23. Espacios ocupados

Los veladores y demás elementos, incluidos los de separación o delimitación, que se instalen en la terraza, tanto los pies, como, en su caso, los vientos, deberán quedar dentro de los espacios delimitados, tal como se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 24. Recogida de la terraza

Al finalizar cada jornada, se procederá a la recogida de la terraza en los términos de la definición que se establece en el artículo 2.

Artículo 25. Horarios

El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo de titularidad municipal y uso público, será el previsto para el establecimiento del que dependan, de conformidad con lo previsto en la Orden de 16 de septiembre de 1996 de Espacios Públicos y Actividades Recreativas. Horario de apertura y cierre de los establecimientos.

No obstante, en el caso de locales o establecimientos incluidos en los grupos E y F de la citada Orden, el horario será el previsto para los locales y establecimientos del Grupo C.

En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo.

Transcurrido el horario de cierre la terraza deberá ser completamente retirada de la vía pública

Artículo 26. Instalaciones eléctricas

En caso de que un titular de terraza pretendo llevar a cabo alguna instalación eléctrica para dotar de corriente al espacio de terraza deberá acompañar a la solicitud un proyecto suscrito por un técnico competente y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por un técnico municipal competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrónico de baja tensión y demás normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación a fin de regular su utilización con el fin de evitar molestias al tráfico rodado y peatonal, a los vecinos y a cualquier otro usuario de las vías y espacios de uso público.

Artículo 27. Productos consumibles en las terrazas y precios.

Queda prohibida la venta o dispensación en las terrazas de productos, bebidas o alimentos distintos de los que esté autorizado a servir el establecimiento al que se vincula en su interior.

Los precios de dichos productos deberán figurar en un rótulo o cartel visible desde la terraza o en listas de precios de mano que deberán colocarse en todas y cada una de las mesas durante el tiempo que la terraza esté abierta al público.

Artículo 28. Dotación de servicios

Con carácter general, por la instalación de la terraza, no se exigirá la dotación adicional de servicios higiénicos, considerándose suficientes los que existan en el interior del establecimiento al que se vinculan.

Artículo 29. Colaboración en las labores de inspección.

Los titulares de las terrazas y, en su caso, los encargados o responsables del establecimiento en cada momento, están obligados a tener siempre, tanto la licencia, como el recibo de haber abonado la tasa correspondiente al año en curso a disposición de los Agentes de la Autoridad Municipal que se los soliciten y deberán seguir las indicaciones que les sean hechas por dichos Agentes en orden al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, tanto en lo que se refiere a documentación, como a condiciones de la instalación de la terraza.

del mismo modo, deberán facilitar las labores de inspección que el personal citado haya de realizar, no pudiendo dificultarla u obstaculirla, ni mucho menos impedirarla.

Título V. De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones.

Capítulo I. De las infracciones

Artículo 30. Infracciones

Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias otorgadas a su amparo.

Artículo 31. Responsabilidad

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias para la ocupación y aprovechamiento especial de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 32. Clasificación de las infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves. Constituye infracción muy grave:

- a) la instalación de terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal
- b) la instalación de la terraza en emplazamiento distinto al autorizado
- c) la ocupación de mayor superficie de la autorizada en un cincuenta por ciento
- d) la instalación de un número de veladores mayor del autorizado en un cincuenta por ciento
- e) ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas
- f) la instalación de kioscos, barras portátiles u otros elementos desde los que se expendan bebidas, alimentos u otros productos para ser consumidos en la terraza
- g) la negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza
- h) desobedecer las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal, así como impedir su labor inspectora
- i) la comisión en el término de un año de dos infracciones graves de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 33. Infracciones graves

Constituye infracción grave:

- a) la instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización o sin reunir los requisitos de exigidos en la presente Ordenanza
- b) la ocupación de mayor superficie de la autorizada en el veinte y el cincuenta por ciento
- c) la instalación de un número de veladores mayor del autorizado entre el veinte y el cincuenta por ciento
- d) dificultar u obstruir la labor inspectora de los Agentes de la Autoridad Municipal
- e) La instalación de la terraza de forma que no se respete el acceso a locales, establecimientos o viviendas, así como a centros o locales públicos en los horarios de apertura de éstos al público
- f) La falta de recogida diaria de la terraza
- g) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza
- h) No mantener la terraza y sus inmediaciones en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato
- i) El montaje de cualquier tipo de instalación eléctrica sin la correspondiente autorización
- j) La colocación en la terraza, o en el interior del local para que trascienda a ésta, de aparatos reproductores de sonido o imagen y amplificadores acústicos.
- k) La celebración de actuaciones musicales en la terraza o la permisión de las mismas por parte de intérpretes espontáneos
- l) La comisión en el término de un año de dos infracciones leves de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme

Artículo 34. Infracciones leves

Constituye infracción leve:

- a) la ocupación de mayor superficie de la autorizada hasta el veinte por ciento
- b) la instalación de mayor número de veladores del autorizado hasta el veinte por ciento
- c) la expedición para su consumo en la terraza de productos cuya venta no esté autorizada al establecimiento al que se vincula
- d) cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza que no esté calificado expresamente como grave o muy grave.

Capítulo II. De las medidas cautelares**Artículo 35. Contenido de las medidas cautelares**

Las medidas cautelares que se podrán adoptar para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de que conste la terraza y su depósito en dependencias municipales.

Artículo 36. Potestad para adoptar medidas cautelares

Tendrán potestad para adoptar medidas cautelares:

- a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, de forma motivada, con carácter provisional y con audiencia del interesado para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.
- b) Los miembros de la Policía Local, por su calidad de Agentes de la Autoridad, quedan habilitados para adoptar las medidas cautelares a que se refiere el artículo anterior en los siguientes supuestos:
 - 1) Instalación de terraza sin licencia municipal
 - 2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del cincuenta por ciento

- 3) Instalación de un número de veladores mayor del autorizado en más del cincuenta por ciento
- 4) En los supuestos contemplados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

En todos estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata recogida o, en su caso, retirada de la terraza. Si no es atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que corresponda para que procedan a su retirada y depósito en las dependencias municipales convenientes, efectuando la pertinente liquidación por los gastos que se ocasionen por la prestación de dicho servicio, que deberán ser satisfechos por el titular del establecimiento.

Artículo 37. Duración de las medidas cautelares.

La aplicación de las medidas cautelares se prolongará el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los quince días siguientes a su inicio.

Capítulo III. De las sanciones

Artículo 38. Sanciones

Las infracciones a la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las sanciones que a continuación se expresan:

- a) Por infracciones muy graves:
 - 1) Multa de 901 a 3.000 €
 - 2) Suspensión definitiva de la licencia municipal para la instalación de terraza o, en su caso, imposibilidad para obtenerla
 - 3) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza de uno a tres años.
- b) Por infracciones graves:
 - 1) Multa de 301 a 900 €
 - 2) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza de tres meses a un año
- c) Por infracciones leves:
 - 1) Multa de hasta 300 €
 - 2) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza hasta tres meses.

Artículo 39. Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanciones entre los márgenes que en cada caso se fijan en el artículo anterior, el órgano competente para resolver el procedimiento se atenderá a los siguientes criterios:

- 1) Magnitud del perjuicio causado a terceras personas
- 2) Repercusión social de la infracción
- 3) Reincidencia o habitualidad en la comisión de infracciones a la presente Ordenanza.

Artículo 40. Órganos competentes

Los órganos con competencia en el procedimiento sancionador por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán los siguientes:

- a) Para iniciar el procedimiento: el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue
- b) Para la realización de la instrucción: La Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la iniciación del procedimiento, sin que pueda recaer esta función en quien haya de resolver el procedimiento
- c) Para resolver el procedimiento: El Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Artículo 41. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa específica de vigente aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fue aprobada en el Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

ZARZA DE MONTÁNCHEZ

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº azm130920mod006sc de para el ejercicio 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente AZM130920MOD006SC de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En ZARZA DE MONTANCHEZ a 27 de septiembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, RAMON PALOMINO SOLIS.
5710

VILLA DEL REY

Edicto

Aprobados los padrones que se mencionan:

- Tasa por suministro de agua potable del 1º semestre de 2013.
- Tasa por recogida domiciliar de basura del 1º semestre de 2013.
- Tasa de alcantarillado de lo semestre de 2013.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Villa del Rey a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.- EL ALCALDE, Jesús M.ª Santano Tapia.

5707

HOLGUERA

Edicto

Tramitado expediente de baja de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, aprobados los mismos por el Pleno Municipal con el siguiente detalle:

Obligaciones de presupuestos cerrados:

2008-3 226.09 1218,00€

Derechos de presupuestos cerrados:

2009-290.00 38356,20€

2009-450.02 6312,50€

2010-750.80 8474,45€

Se somete a información pública por un plazo de 15 días hábiles al objeto de presentar las alegaciones y/o los documentos y justificaciones que se estimen oportunos. Transcurrido el citado plazo se elevará la oportuna propuesta al Ayuntamiento Pleno.

Holguera, 27 de septiembre de 2013.- El Alcalde, José Luis Garrido Moreno.

5705

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, acordó: Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle consistente en propuesta de Ordenación Detallada de la UA 8 y 8.1 de las NNSS de Cabezuela del Valle, promovido por D. Víctor Manuel López Carril, redactado por el Arquitecto D. Marino Álvarez Rey.

Cabezuela del Valle a 30 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Julián Pérez Rey

5730

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

En sesión de fecha 27 de septiembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 5/2013, del vigente Presupuesto en su modalidad de Suplemento de Crédito con cargo a Nuevos o Mayores Ingresos.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cabezuela del Valle a 30 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Julián Pérez Rey

5731

VEGAVIANA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Vegaviana, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de guardería municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE VEGAVIANA.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de Guardería en Vegaviana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguiente de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa nace desde que se inicia la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios, entendiéndose como tales los padres o representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

ARTÍCULO 4.- CUANTIA.

La cuantía de la tasa será la que corresponderá con la siguiente tarifa:

50,00 €/mes de servicio.

No obstante y en base a la naturaleza del servicio prestado y atendiendo a la situación socio-económica actual, podrán establecerse reducciones y puntuales exenciones previo informe de los Servicios Sociales de Base Municipales que motivarán dicha circunstancia.

ARTÍCULO 5.- GESTION.

1. La percepción de la tasa regulada en esta Ordenanza se efectuará mediante recibo extendido por la Administración de la Guardería que presta el servicio.

2. Las tarifas mensuales se devengarán el día primero de cada mes y serán satisfechas dentro de los diez primeros días.

3. Las altas que se produzcan dentro de los quince primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes. Las que se produzcan después del día quince de cada mes causarán el devengo de la mitad de la cuota mensual no liquidándose otros prorrateos menores.

4. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificadas a la Administración de la Guardería al menos con quince días de antelación.

5. Los débitos por cuotas de devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento de Recaudación y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 6.- PARTIDAS FALLIDAS.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de julio de 2013, y previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Vegaviana a 27 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Juan Caro Dionisio.

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor. en Sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y bajas o anulación de créditos de partidas de aún no comprometidas capítulos:

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bohonal de Ibor 26 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Isidoro Díaz Gómez.

CARRASCALEJO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2013, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales y los padrones correspondientes a las mismas, con motivo de la realización de las obras siguientes:

Obra de "Pavimentaciones en Carrascalejo", del Plan General de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio de 2013, actuación que afecta a las vías públicas Plaza Generalísimo, C/. Retamar, C/. Carolina Vizcaíno, Travesía Ermita, C/. Ermita y C/ Ingenio de esta localidad, con una base imponible de 4.465,35 €, equivalente al 90 % del coste soportado.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva.

Carrascalejo a 30 de septiembre de 2013.- El Alcalde Presidente, Amador Alvarez Alvarez.

5732

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos Núm. 1 del Presupuesto General de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169, en relación con el 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Arroyomolinos de la Vera a 30 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Mateos Campos.

5761

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes padrones:

- Agua domiciliaria primer semestre año 2013.
- Basura domiciliaria primer semestre año 2013.
- Alcantarillado año 2013.

Arroyomolinos de la Vera a 30 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Mateos Campos.

5763

LA CUMBRE

Corrección de error

Advertido el error en el Edicto de este Ayuntamiento de la La Cumbre, publicado en el BOP n.º 180 de 18 de septiembre de 2013, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

En el Artículo 5, apartado E donde dice:

"- Servicio completo del Centro de Atención Diurna para usuarios válidos.....600€/mes"

Debe decir:

"- Servicio completo del Centro de Atención Diurna para usuarios no válidos.....600€/mes"

En La Cumbre a 18 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, María del Carmen Castro Redondo.

5718

ROMANGORDO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Romangordo a 1 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, Fdo.: Rosario Cordero Martín.

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2013, se ha dispuesto lo siguiente:

“En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2013, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el procedimiento de concurso por movilidad de UNA plaza de AGENTE de la Policía Local . Exp:19/2013-PE

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ HOLGUIN, PEDRO JOSE	76018620-D

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
SANTOS SOLÍS, MANUEL (1) y (2)	76116768-Q

(1).-No acompañar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

(2).- No acreditar ingreso del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento

TERCERO.- Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, del proceso selectivo.”

Navalmoral de la Mata, a 25 de septiembre de 2013.- EL ALCALDE, Rafael Mateos Yuste.

5757

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN

POZUELO DE ZARZÓN

EDICTO

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°2/2013, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los interesados y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

En Pozuelo de Zarzón, a 27 de septiembre de 2013.- El Presidente, Francisco Javier Antón García.

5717

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS SAMPEDROS"

ABADÍA

Anuncio

Una vez han sido aprobados por la junta general de la comunidad de regantes "Los Sampedros" de abadía las ordenanzas y reglamentos de la junta de gobierno y jurado de riegos, se encuentran en la secretaría del Ayuntamiento de Abadía, por término de treinta días para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ellos y efectúen las reclamaciones que crean oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201-6 del reglamento de dominio público hidráulico,

Abadía a 30 de septiembre de 2013.

5708